*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de junio de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la contestación del recurso extraordinario del 21 de diciembre de 2015; a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de la doctora Carla Virginia Gentile Maulo, en la suma de cuatrocientos dos mil pesos ($ 402.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a la interesada y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis